ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2023/MDM

Marcará, 04 de julio 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCARÁ

POR CUANTO:

En sesión de Ordinaria N° 12-2023-MDM, de fecha 30 de junio del 2023, en sesión ordinaria del de junio de 2023, convocado y presidido por el Señor alcalde Ing. Elio Horacio Tadeo Reyes, con la asistencia de los señores regidores:

VISTO:

El dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, Y, el acuerdo Municipal N° 12- 2023-MDM, de fecha 30 de junio del 2023, que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2023-2031, del distrito de Marcará y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional. Ley N° 27680, concordada con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";**

Que, el numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado, con la sociedad civil;

Que, el artículo 9° numeral 1) de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Consejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el presupuesto participativo;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, refiere que el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y presupuestos participativos deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus presupuestos participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales (...).

Que, mediante informe N° 490-2023-MDM-SGPP/ERRV, de fecha 05 junio del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado

(PDLC) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1088, Ley que crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú, y la resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, manifestando que se ha formulado el **Plan de Desarrollo Local Concertado 2023-2031 del distrito de Marcará**, el mismo que fue validado por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) en fecha del 30 de junio del año en curso;

Que, vistos en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Municipal ha tomado conocimiento de los actuados, el mismo que luego del debate y deliberación correspondiente y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 1), 112°, 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2023-2031 DEL DISTRITO DE MARCARÁ

Artículo 1.-APRUEBESE, EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2023-2031 DEL DISTRITO DE MARCARÁ, el mismo que consta de 98 páginas 5 capítulos y tres anexos.

Artículo 2.- DEROGUESE, toda norma o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 3.- AUTORIZASE, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Marcará, la ejecución de las acciones pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", así como la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Local Concertado 2023-2031 del distrito de Marcará, en los diversos espacios de participación ciudadana.

Artículo 4,- ENCARGUESE a la unidad de Imagen la difusión de la presente ordenanza a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcará y en la página del Portal del Diario Oficial del Estado Peruano.

Por cuanto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA
Ing. Elio Horacio Tadeo Reyes
ALCALDE
DNI N° 42182285